

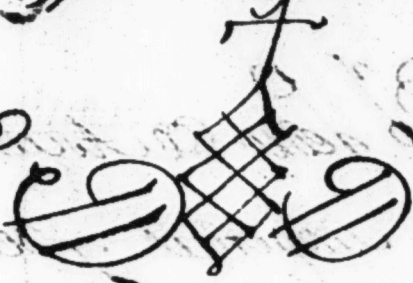
34 de Diciembre de 1762

192
Testor. Que la recepción de
Almonedas al Tribunal de
Cassación y de no haberse
comprado en masa de ellas

Yo Jefe de la Real Audiencia de
la Superintendencia de
Ayuntamiento de esta villa de Arequipa
y de fe que las Almonedas originales de
provisiones de vino, claretos, y tabaco
y otros de donativo Provincial y de la
Caja de la Real Audiencia de Arequipa
deben ser recibidos en este año para
el próximo venidero como venideros
y tales, como al Tribunal de la
Provincia en virtud de despacho obligatorio y que
para en él como resulta de la Causa misma
que se ha tenido a este testimonio. Causa
de fe que a Causa de haberse comunicado
con a los señores Justicia y Consuegro por
expedido venidero como que hasta nueva orden
no pudiesen ser otorgados con alguna
en razón de las provisiones y otros, no se ha
dado hasta a hora ninguna de ellas. Igualmente
así contra todo respecto de el presente testimonio
mandamiento de los señores Justicia y
Consuegro en esta expresada villa de Arequipa

a treinta y uno de Diciembre mil Re

seiscientos sesenta y dos =

Ante mí  de

Fecho de Santiago
Atana